

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 201-2023-MPU-ALC

Contamana, 0 6 JUN 2023

VISTOS:

El Informe N° 067-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

OFICHIA DE ASESORIA LEGALIA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;



Que, el artículo 54° de la citada norma, señala que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada norma, señala que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, mediante numeral 10.1 del artículo 10° Ley N° 31728 — Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, señala que se autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro de





Creada por Ley Nº 03995 del 13 de octubre de 1900



Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, aprueba el índice de distribución aplicable para el año fiscal 2023, de los recursos que se destinan para el año fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, publicada en el Diario Oficial el Peruano. el día 04 de junio de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N°

Que, mediante Informe N° 067-2023-MPU-A-GM-GPPyO-SGP, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo, la modificación Presupuestario Tipo I - Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana; por el importe de S/. 107,490.00 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Soles), de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal Nº 00172;



Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo Nº 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 111-2023-EF por un monto de S/ 107,490 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS (En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO

RESULTAN

EN PRODUCTOS

PRODUCTO/PROYECTO : SIN PRODUCTO

: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES GENERICA DEL GASTO

SOCIALES

2.3 BIENES Y SERVICIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley Nº 03995 del 13 de octubre de 1900



MONTO

SI

107,490

TOTAL PLIEGO

SI

107,490



ARTÍCULO 2º. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munipampahermosa.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana - Loreto

Accalda Accalda Alcalde Provincial de Ucayali Contamana - Loreto

Alcalda Alcalda Provincial de Ucayali Contamana - Loreto

Alcalda Provinci

Distribució ALC GM GPPyO GAF